



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.414

## RESOLUCIÓN No. 414

Agosto 29 de 2016

### “POR LA CUAL SE LEGALIZA LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN LA MODALIDAD SUBSIDIOS DE TRANSPORTE, CONDICIONADO A LA ASISTENCIA ESCOLAR”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001 y conforme el acuerdo N° 20 del 3 de Diciembre del 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, a transferir mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores a través de la figura de la delegación, previo el cumplimiento y observancia de algunos requisitos. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, en materia educativa al municipio de Palmira, otorgando a la administración municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía.

Que de acuerdo al programa del Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 en el Tomo I, Capítulo IV, Colombia la más educada, en el marco de los objetivos y lineamientos generales: Mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo, está contemplada la oferta de programas de alimentación y transporte escolar, con el fin de contribuir a la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo rural.

Que en virtud de fomentar el desarrollo rural en materia educativa en el plan nacional de desarrollo entre las acciones que se priorizo, se debe fomentar la permanencia en los establecimientos educativos rurales: en particular en el nivel de educación media, a través de la formulación de un programa de educación rural y la implementación de modelos educativos flexibles acordes con las necesidades del campo colombiano, fomentando la pertinencia mediante la articulación con la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo del Sena. Así mismo, se incrementará la oferta de programas de alimentación y transporte escolar, con el fin de contribuir a la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo rural.

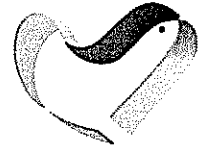
Que en virtud de preservar la permanencia en los establecimientos educativos rurales: en particular en el nivel de educación media, a través de la formulación de un programa de educación rural y la implementación de modelos educativos flexibles acordes con las necesidades del campo colombiano, fomentando la pertinencia mediante la articulación con la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo del Sena. Así mismo, se incrementará la oferta de programas de alimentación y transporte escolar, con el fin de contribuir a la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo rural.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

Que las entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que en algunas veredas y corregimientos del área rural, por las condiciones de lejanía demandan la necesidad de proporcionar a los niños transporte escolar, para hacer efectivo el acceso y la permanencia en el sistema escolar.

Que en el municipio de Palmira, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone ejecutar los recursos de que dispone el sistema para algún modo subsidiar el transporte de los estudiantes que así lo requieran.

Que el Municipio de Palmira (Valle) mediante la Resolución 027 del 02 de febrero del 2016 adopto el **"MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN MODALIDAD SUBSIDIO DE TRANSPORTE CONDICIONADO A LA ASISTENCIA ESCOLAR Y SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"**.

Que el Municipio de Palmira estableció la modalidad de bonos redimibles para garantizar que los alumnos de las Instituciones Educativas del sector rural asistan a las clases diarias sin impedimentos por la distancia existente entre el lugar donde habitan y el lugar donde están ubicadas las instituciones educativas municipales rurales.

Que se hace necesaria la legalización de los recursos en el programa de transporte escolar del municipio de Palmira, en la modalidad subsidios de transporte, condicionado a la asistencia escolar por medio de la redención de Bonos de subsidio.

Que la Secretaria de Educación para la legalización de estos Bonos de subsidio, cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 178 con fecha de expedición de Febrero 19 del 2016, por un valor de \$600.000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda, solicitud 188, contando con el rubro 31611 Permanencia en el sistema Educativo, proyecto 1600008 Permanencia en el Sistema Educativa "Zona urbana y rural del Municipio de Palmira- Vigencia 2016" y el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 178 381 con fecha de expedición de Marzo 29 del 2016, por un valor de \$1.172.913.600,00, expedido por la Secretaría de Hacienda, solicitud 476, contando con el rubro 31611 Permanencia en el sistema Educativo, proyecto 1600008 Permanencia en el Sistema Educativa "Zona urbana y rural del Municipio de Palmira-Vigencia 2016".

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Legalizar de los recursos del Sistema General de participaciones, Con cargo al rubro presupuestal No. 31611-1151-218-1600008, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 381 de Marzo 29 de 2016 por valor de \$700'000.000, el valor total de **\$57'568.223** correspondiente al valor de los bonos redimibles para transporte escolar a cada una de las siguientes personas:

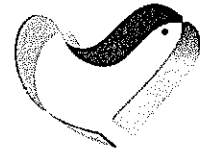
Nº	NOMBRE	CÉDULA	VALOR
1.	ALBEIRO DE JESUS TORO RINCON	16236710	\$9'201.587
2.	HERNANDO GONZALEZ	16.266.924	\$7'435.308





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

3.	JOSE SIMON ORTIZ	16249528	\$8.751.448
4.	MANUEL ENRIQUE CAJIAO	2606393	\$4'286.976
5.	PHANOR MAURICIO ORTIZ	14702740	\$27'892.904
<b>TOTAL A PAGAR</b>			
<b>\$57.568.223</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

Redactor: Naira Liseth Polanía Gaviria – Contratista Cobertura Educativa - Secretaría de Educación  
Transcriptor: Diana María Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: Fernando Rios Hernandez – Secretario de Educación



